



09/2024

José M.^a GÓMEZ-OLIVEROS S. DE RIVERA
NOTARIO
Plaza España, 3-3º - Fax 947 25 75 09
Telfs. 947 25 75 15 - 09005 BURGOS

09-DIR2-PRE-PRE-25-001274

Actúa en virtud de poder especial a su favor conferido, otorgado ante la Notario de Barcelona, D^a María de los Desamparados Ríos Messana, el día 25 de abril de 2024, bajo el número 1.129 de su protocolo.

JUICIO DE SUFICIENCIA.- Yo, el Notario, he tenido a la vista copia autorizada electrónica del poder reseñado, de donde resultan, a mi juicio, facultades suficientes -incluidas especialmente la múltiple representación y contraposición de intereses- para la celebración de la presente escritura de ACEPTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE HERENCIA. -----

Asegura Doña Raquel que el poder reseñado no le ha sido revocado, suspenso ni limitado posteriormente y que no ha variado la capacidad de su representada. -----

Identifico a la señora compareciente, por su D.N.I. exhibido, y tiene a mi juicio, capacidad para el otorgamiento de la presente escritura de **ACEPTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE HERENCIAS**, y así -----

EXPONE

I.- FALLECIMIENTO de la primera causante.- Que su madre D.^a ROSA PESQUERA FRANCO (titular del D.N.I. número 71236893M) falleció en Burgos, -siendo



IG0144140

09/2024

vecina de Las Hormazas (Burgos)- el día 14 de julio de 2021, en estado de casada en únicas nupcias con D. José Martínez Pérez, de cuyo matrimonio tuvo (y le sobreviven) dos hijas, llamadas: ROSA MARÍA Y RAQUEL MARTÍNEZ PESQUERA. -----

II.- TESTAMENTO ABIERTO.- Última voluntad de la causante: Que dicho fallecimiento de D.^a ROSA PESQUERA FRANCO, ocurrió bajo testamento abierto que había otorgado ante el Notario de Burgos, D. Juan Manuel de Palacios Gil de Antuñano, el día 30 de mayo de 2001 (número 1082 de su Protocolo), por el que en sus cláusulas patrimoniales dispuso: -----

" . . . TERCERA: Manifiesta estar casada con D. JOSÉ MARTÍNEZ PÉREZ de cuyo matrimonio tienen dos hijas: ROSA MARÍA Y RAQUEL MARTÍNEZ PESQUERA. -----

CUARTA: LEGA a su consorte el usufructo universal y vitalicio de todos sus bienes con relevación de fianza e inventario. Si alguno de sus herederos que nombrara impugnare esta disposición, el que tal haga, solo percibirá en la herencia del testador, lo

14/01/2026 10:13

que por legítima estricta le corresponda, y si este legado por cualquier causa resultare ineficaz, lega a su esposo, además de la cuota legal usufructuaria, el pleno dominio del tercio de libre disposición. --

QUINTA: Del remanente de todos sus bienes, **NOM-
BRA E INSTITUYE HEREDEROS UNIVERSALES, por partes
iguales, a sus hijos antes mencionados, con sustitu-
ción vulgar en favor de sus descendientes."**

En lo omitido no hay nada que amplíe, restrin-
ja, modifique o condicione lo transcrito. -----

III.- FALLECIMIENTO del segundo causante. -----

Que con posterioridad a la anterior causante falleció su esposo D. JOSÉ MARTÍNEZ PÉREZ (titular del D.N.I. número 71236898X), en Villadiego (Bur-
gos), -siendo vecino de Las Hormazas (Burgos)- el día 3 de abril de 2023, en estado de viudo de sus únicas nupcias con D.^a ROSA PESQUERA FRANCO de cuyo matrimonio tuvo (y le sobreviven) dos hijas, llama-
das: ROSA MARÍA Y RAQUEL MARTÍNEZ PESQUERA. -----

**IV.- TESTAMENTO ABIERTO.- Última voluntad del
segundo causante:** Que dicho fallecimiento de D. JOSÉ
MARTÍNEZ PÉREZ, ocurrió bajo testamento abierto que
había otorgado ante el Notario de Burgos, Don Juan
Manuel de Palacios Gil de Antuñano, el día 30 de ma-



IG0144141

9/2021

yo de 2001 (número 1081 de su Protocolo), por el que en sus cláusulas patrimoniales dispuso: -----

" . . . TERCERA: Manifiesta estar casado con Da ROSA PESQUERA FRANCO de cuyo matrimonio tienen dos hijas: ROSA MARÍA Y RAQUEL MARTÍNEZ PESQUERA. -----

CUARTA: LEGA a su consorte el usufructo universal y vitalicio de todos sus bienes con relevación de fianza e inventario. Si alguno de sus herederos que nombrara impugnare esta disposición, el que tal haga, solo percibirá en la herencia del testador, lo que por legítima estricta le corresponda, y si este legado por cualquier causa resultare ineficaz, lega a su esposo, además de la cuota legal usufructuaria, el pleno dominio del tercio de libre disposición. --

QUINTA: Del remanente de todos sus bienes, **NOMBRA E INSTITUYE HEREDEROS UNIVERSALES, por partes iguales, a sus hijos antes mencionados,** con sustitución vulgar en favor de sus descendientes." --

En lo omitido no hay nada que amplíe, restrinja, modifique o condicione lo transcrito. -----

14/01/2026 10:12

V.- Que todos estos hechos se justifican con el certificado de defunción de dichos causantes, con los certificados de Últimas Voluntades, y con copias autorizadas de los Testamentos reseñados; cuyos documentos se acompañarán a la copia que de la presente se expida para complementarla donde proceda. ----

VI.- Que los únicos bienes que poseían los causantes son los que se expresan a continuación: ----

A) ACTIVO.- -----

----- == BIENES GANANCIALES == -----

----- == FINCAS SITAS EN EL CASCO URBANO DE == -----

----- == B U R G O S == -----

-----[Se describen bajo los números 1 y 2] -----

EDIFICIO CONSTRUIDO EN LA PARCELA RB (E2-E3) DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN G-24 "CAMPA DEL SILO", ACTUALMENTE PLAZA AVELINO ANTOLÍN TOLEDADO, NÚMEROS 3 Y 2. -----

1.- URBANA.- NÚMERO DIECISÉIS.- VIVIENDA LETRA B DE LA PLANTA QUINTA, SITUADA A LA IZQUIERDA DEL ASCENSOR SEGÚN SE SALE, DE LA PLAZA AVELINO ANTOLÍN TOLEDANO NÚMERO 8. -----

Tiene una superficie construida de CIENTO TRES METROS con CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (103,59 m2); que corresponde a una útil de OCHENTA Y

INSCRIPCIÓN.- Registro de la Propiedad Número 2 de los de Burgos, tomo 3699, libro 28, folio 191, finca número 3233, inscripción 1ª. -----

REFERENCIAS CATASTRALES.- 09169A510102010000XL y 09169A510202010000XI. -----

VALOR.- Se estima en 15.129 €. -----

TÍTULO.- Agrupación en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Burgos Don Juan Manuel de Palacios Gil de Antuñano, el día 13 de noviembre de 2000, número 2.135 de su protocolo. -----

 **6.- RÚSTICA.-** Parcela número 5218, del Polígono 502. Terreno dedicado a labradío-secano, al sitio de "AMPUDIO" o "AMPUDIA", Ayuntamiento de las Hormazas.- Tiene una superficie de UNA HECTÁREA, TRES ÁREAS Y NOVENTA Y SIETE CENTIÁREAS, hoy según catastro UNA HECTÁREA, TRES ÁREAS Y NOVENTA Y OCHO CENTIÁREAS. Linda: al Norte, con parcela 25054 de Ayuntamiento de las Hormazas; Sur, con camino; Este, con parcela 25054 de Ayuntamiento de las Hormazas; y al Oeste, con parcela 5.219 de Fortunato González Pérez, hoy Aurelia Franco Terradillos. -----

INSCRIPCIÓN.- No consta que se halle inmatriculada en el Registro de la Propiedad. -----

REFERENCIA CATASTRAL.- 09169A502052180000XF. -

REFERENCIA CATASTRAL.- 09169A510002350000XW. -

VALOR.- Se estima en 12.500 €. -----

TÍTULO.- La adquirieron por compra, celebrada constante matrimonio, a Don Mauro Martínez Pérez, en virtud de escritura de compraventa autorizada por el Notario de Burgos Don Juan Manuel Palacios Gil de Antuñano, el día 19 de febrero de 2010, bajo el número 252 de su protocolo. -----

16.- RÚSTICA.- Parcela número 46 del Plano General de Concentración parcelaria, del Polígono 502. Terreno dedicado a cereal-secano, al sitio de "ADOBERA" o "ADOBERAS", Ayuntamiento de las Hormazas.- Tiene una superficie de TRES HECTÁREAS, VEINTIDÓS ÁREAS, VEINTE CENTIÁREAS. Su superficie gráfica según catastro es de 34.788 m2. Linda: al Norte, con carretera de Villaute; al Sur, con camino del Gallego; al Este, con parcela 47 de Lucinio Pedrosa, hoy del Excmo. Ayuntamiento de las Hormazas; y al Oeste, con parcela 45 de Higinio Rodríguez, hoy de Enrique Franco Terradillos. -----

Folio 3168
INSCRIPCIÓN.- No consta que se halle inmatriculada en el Registro de la Propiedad. -----

REFERENCIA CATASTRAL.- 09169A502000460000XF. -

VALOR.- Se estima en 29.500 €. -----



IG0144151

/2024

TÍTULO.- La adquirieron por compra, celebrada constante matrimonio, a Doña Felicitas González Mediavilla, en virtud de escritura de compraventa autorizada por el Notario de Burgos Don Julián Manteca Alonso-Cortés, el día 20 de septiembre de 1980, bajo el número 2686 de su protocolo. -----

*fin
la compra
iniciada*

17.- RÚSTICA.- Parcela número 361 del Plano General de Concentración parcelaria, del Polígono 512. Terreno dedicado a cereal-secano, al sitio de "FUENTE MORA", Ayuntamiento de las Hormazas.- Tiene una superficie de CUATRO HECTÁREAS, VEINTE ÁREAS, OCHENTA CENTIÁREAS. Su superficie gráfica según catastro es de 42.365 m². Linda: al Norte, con perdido, hoy parcelas 5229 y 5447 del Excmo. Ayuntamiento de las Hormazas; al Sur, con parcela 360 de Fausto Pesquera, hoy de Urbano Pesquera Franco; al Este, con perdido y zona excluida, hoy parcelas 5235 de Florencia Ortega, y 5447 del Excmo. Ayuntamiento de las Hormazas; y al Oeste, con carretera a Tobar. -----

INSCRIPCIÓN.- No consta que se halle inmatricu-

fin 9153

a nombre de Monica Urbane Pbonet



IG0144165

1/2024

ciudad de Gananciales habida entre los causantes y
ACEPTA PURA Y SIMPLEMENTE LAS HERENCIAS causadas por
 los fallecimientos de D.^a ROSA PESQUERA FRANCO y D.
JOSÉ MARTÍNEZ PÉREZ, haciendo manifestación de los
 bienes en la forma anteriormente expuesta. -----

SEGUNDO.- De común acuerdo, según interviene
 procede a la ADJUDICACIÓN de los bienes resultantes
 del inventario contenido en esta escritura, de donde
 se derivan las siguientes: -----

A D J U D I C A C I O N E S

- A Doña Raquel MARTÍNEZ PESQUERA se le adjudica, en pago de su derecho hereditario y en pleno dominio: -----

- UNA MITAD - Indivisa en cuanto a las fincas de los bienes, metálico y acciones inventariados bajo los números (1), (2), 3, 4, (5), 6, 7, 20, (23), 24, 25, 26, 28, 29, 30, (35), 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56. -----

- Los bienes inventariados bajo los números 11, (12), (13), 17, (18), 21, 22, (33), (34), (38). -----

Haciéndose cargo de la mitad del pasivo hereditario. -----

Total adjudicado: TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS EUROS Y OCHO CÉNTIMOS (331.326,08 €). -----

- A Doña Rosa María MARTÍNEZ se le adjudica, en pago de su derecho hereditario y en pleno dominio:-

- UNA MITAD - Indivisa en cuanto a las fincas de los bienes, metálico y acciones inventariados bajo los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 20, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56.

- Los bienes inventariados bajo los números 8, 9, 10, 14, 15, 16, 19, 27, 31, 32 y 37. -----

Haciéndose cargo de la mitad del pasivo hereditario. -----

Total adjudicado: TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS EUROS Y OCHO CÉNTIMOS (331.326,08 €). -----

TERCERO.- Que con las adjudicaciones realizadas, cada una de las interesadas en la disolución llevada a efecto y las sucesiones en este acto deducidas, ha quedado totalmente satisfecha en sus respectivos derechos. -----